

Octava. *Extinción de las obligaciones.*—No obstante la denuncia o la extinción de la vigencia del Convenio, ambas partes se comprometen a garantizar el cumplimiento y financiación, en la forma programada, de las actividades que se hayan iniciado y no concluido en el momento de la extinción del Convenio.

Madrid, 5 de diciembre de 1988.—El Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública, Luciano Parejo Alfonso.—El Consejero de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, Angel Alvarez Morales.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**1391** *ORDEN de 16 de diciembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 912/85, interpuesto contra este Departamento por doña Paloma Jiménez Aleixandre.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 13 de noviembre de 1986 por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 912/85, promovido por doña Paloma Jiménez Aleixandre, sobre adjudicación de una plaza de Médico Adjunto en la Ciudad Sanitaria «Enrique Sotomayor», de Bilbao, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Paloma Jiménez Aleixandre, representada por el Procurador don Carlos de la Cardiniere, contra la desestimación inicialmente presunta y luego expresamente por Resolución de 24 de abril de 1984 (a la que se amplió la demanda), del recurso de alzada deducido ante la Dirección General de Planificación Sanitaria del Ministerio de Trabajo, contra la desestimación del recurso de reposición formulado respecto a la Resolución de 29 de diciembre de 1982, por la que se adjudicaba una plaza de Médico Adjunto de Medicina Interna-Endoscopias, de la Ciudad Sanitaria «Enrique Sotomayor», al Médico don Manuel Zaballa Giménez, que ha sido codemandado, representado por el Procurador señor Verdasco Triguero, debemos anular y anulamos las anteriores resoluciones por no ser ajustadas a Derecho, nombrando para la referida plaza a doña Paloma Jiménez Aleixandre. Sin costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 16 de diciembre de 1988.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Secretario general de Asistencia Sanitaria y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

**1392** *ORDEN de 16 de diciembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 17.287, interpuesto contra este Departamento por la Confederación Sindical Independiente de Funcionarios (CSIF).*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 4 de marzo de 1988, por la Sección Primera de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 17.287, promovido por la Confederación Sindical Independiente de Funcionarios (CSIF), sobre petición de representación en las Mesas de supervisión de aplicación de la Orden de 19 de junio de 1986, de integración del personal de los Hospitales Clínicos Universitarios en el régimen estatutario de la Seguridad Social, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Confederación Sindical Independiente de Funcionarios (CSIF), representada y defendida por la Letrada doña María Luisa Guillén Ojal, contra la desestimación de su petición a ser convocada y tener adecuada representación, junto a las Centrales Sindicales más representativas, en las Mesas formadas para supervisar la aplicación de la Orden de 19 de junio de 1986, sobre integración del personal de los Hospitales Clínicos Universitarios en el régimen estatutario de la Seguridad Social, debemos declarar y declara-

mos que aquella desestimación se ajusta a derecho por no vulnerar el derecho fundamental impugnado, y, en consecuencia, absolvemos a la Administración demandada y condenamos en las costas al recurrente.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 16 de diciembre de 1988.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Secretario general de Asistencia Sanitaria y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

**1393** *ORDEN de 16 de diciembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso contencioso-administrativo número 373/87, interpuesto contra este Departamento por don José Ramón Martín Rodríguez y otros.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 6 de octubre de 1988 por la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso contencioso-administrativo número 373/87, promovido por don José Ramón Martín Rodríguez y otros, sobre normas de funcionamiento interno dictada por el Jefe de Sección de Sanidad Exterior de la Dirección Provincial de Oviedo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo decide: Estimar el recurso interpuesto por los recurrentes don José Ramón Martín Rodríguez, don José María Martín Rodríguez, don Carlos Santos Martín Rodríguez, Doña María José Díaz Bulte, Don Jesús María Martín Rodríguez, doña María Jesús González González, don Armando Menéndez Bedriñana y don Francisco Román Martín Rodríguez, contra la Resolución de la Dirección General de Servicios —Servicio de Recursos— del Ministerio de Sanidad y Consumo, de fecha 8 de mayo de 1987, que anulamos por no ser ajustada a derecho, así como las normas de régimen interno de 2 de septiembre de 1986, en cuanto crean la figura de un Coordinador como superior jerárquico de los recurrentes, quienes dependen directamente del Jefe de Sección de Sanidad Exterior de la Dirección Provincial en Asturias. Sin declaración especial en cuanto a las costas del presente recurso.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 16 de diciembre de 1988.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

**1394** *RESOLUCION de 3 de enero de 1989, de la Dirección General de Alta Inspección y Relaciones con las Administraciones Territoriales, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y el Consejero de Salud del Gobierno de Navarra, sobre Prevención y Control de Hidatidosis en dicha Comunidad Foral.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, adoptado en su reunión del día 18 de junio de 1985, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio suscrito con fecha 29 de noviembre de 1988, entre el excelentísimo señor Ministro de Sanidad y Consumo y el excelentísimo señor Consejero de Salud del Gobierno de Navarra, sobre prevención y control de la hidatidosis en dicha Comunidad Foral que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 3 de enero de 1989.—El Director general, Pedro Pablo Mansilla Izquierdo.

En Madrid, a 29 de noviembre de 1988.

Reunidos

El excelentísimo señor don Julián García Vargas, Ministro de Sanidad y Consumo.

El excelentísimo señor don Carlos Artundo Purroy, Consejero de Salud del Gobierno de Navarra.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio, y